

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 21 de Agosto del 2026

OFICIO N° 30826-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe
Presente.-

Asunto : CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000722-2026(E-368381-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitan se revierta el estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **202001501**, de código **(M-01)**, de fecha 01.04.2022, de "FIRME" a "PROCESO", correspondiente al señor JESUS JAVIER AMOROZ PORTAL, identificado con DNI N° 76845587, debido a que no resulta posible registrar la Resolución de Gerencia de Operaciones N° 052-084-00000C42-2025, de fecha 22.12.2025, para lo cual adjuntan la documentación que sustenta su pedido.

Al respecto, de la revisión de la documentación remitida se advierte una inconsistencia respecto al acto administrativo que sustenta la modificación solicitada, toda vez que en el Oficio N° 010-010-00000722-2026 se señala que el cambio de estado de la citada papeleta tiene por finalidad registrar la Resolución de Gerencia N° **052-084-00000C42-2025**, de fecha 22.12.2025; sin embargo, la resolución adjunta como sustento corresponde a la Resolución de Gerencia N° **050-071-00000042-2025**, de la misma fecha, mediante la cual se declara de oficio la nulidad de la Resolución Final N° **052-061-00003932-2023** y la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido por la referida papeleta. En ese sentido, corresponde que su representada esclarezca dicha inconsistencia y precise cuál es el acto administrativo que sustenta el cambio de estado solicitado.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, todo requerimiento de cambio de estado de Papeletas de Infracción en el Registro Nacional de Sanciones – RNS debe adjuntar el o los documentos que justifiquen dicha acción, siendo este un requisito obligatorio.

Cabe precisar que, conforme a las competencias otorgadas a las Municipalidades Provinciales en los literales a), b) y d) del numeral 3 del artículo 5 y en el artículo 322 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, corresponde a dichas entidades la imposición y registro de las sanciones derivadas de las Papeletas de Infracción al Tránsito.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4599973> ingresando el número de expediente **E-368381-2026** y la siguiente clave: HQALCR .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por lo expuesto, agradeceré se sirvan esclarecer la inconsistencia advertida respecto al número de la Resolución de Gerencia de Operaciones que sustenta su requerimiento y remitir la información y documentación correspondiente, a fin de continuar con la evaluación de la modificación solicitada.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4599973> ingresando el número de expediente **E-368381-2026** y la siguiente clave: HQALCR .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES – RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR
DETALLE DE LA INFRACCION
DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2022001501	2022-04-01	2024-01-22	M01	FIRME	Pendiente de Pago	AMOROZ PORTAL, JESUS JAVIER	76845587

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	052-061-00003932-2023	2023-12-21	2022-04-01		CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO	NULA O SIN EFECTO	010-070-00000042-2025	22/12/2025 12:00:00 a.m.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4599973> ingresando el número de expediente **E-368381-2026** y la siguiente clave: HQALCR .